

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-31-03-017-2022-00094-00
Proceso	Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante	Elvira Valencia Muñoz y Otro
Demandado	Carlos Alberto Ríos García y Otro
Providencia	Auto Interlocutorio No. 458
Decisión	Rechaza demanda

Revisada la presente demanda verbal de restitución de inmueble arrendado interpuesta por Elvira Valencia Muñoz y Jhonaye Klam Valencia, a través de vocero judicial, en contra de Carlos Alberto Ríos García y María Gladis Peláez García, se observaron una serie de falencia.

Luego entonces, mediante proveído calendado del 20 de mayo de 2022, que fuera notificado al día hábil siguiente, se inadmitió la demanda y se concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

Vencido el anterior término, la parte demandante guardó silencio, motivo por el cual se rechazará la demanda, ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** interpuesta por **ELVIRA VALENCIA MUÑOZ** y

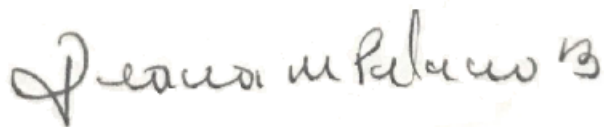
JHONAYE KLAM VALENCIA, a través de vocero judicial, en contra de **CARLOS ALBERTO RÍOS GARCÍA** y **MARÍA GLADIS PELÁEZ GARCÍA**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado, previa anotación en Justicia Siglo XXI.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión por estados, e ingresarse en el micrositio del despacho.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

050

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

*En Estado No. __089__de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.*

Fecha: 7 de junio de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA

Secretario